

**CIRCULAR N° 146/2020**

**REF: MODIFICACIÓN CIRCULAR N° 158/2018 (Licencias sin goce de sueldo).-**

Montevideo, 25 de setiembre de 2020.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a efectos de informar la modificación de la Circular n° 158/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, en referencia a la comunicación de la licencia sin goce de sueldo.

A tales efectos, se informa que **las licencias sin goce de sueldo deberán ser comunicadas con una antelación no menor a 30 días a su usufructo**, mediante formulario de licencia o en su defecto vía mail, que el Jerarca remitirá a la Sección Licencias de la División Recursos Humanos dentro de las 48 horas siguientes a ser presentado por el funcionario solicitante.

Será responsabilidad del solicitante y del jerarca, el estricto seguimiento de la solicitud, así como también el corroborar la correcta recepción de la misma en Sección Licencias de División Recursos Humanos ([rrhh-licencias@poderjudicial.gub.uy](mailto:rrhh-licencias@poderjudicial.gub.uy)), sector que evaluará las situaciones especiales que pudieran presentarse. En caso de incumplimiento de los requisitos de formalidad, por los cuales no pueda ser otorgada la licencia solicitada, al funcionario se le computará la **inasistencia** correspondiente.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

